



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFONO 728-3736



ACUERDO N°05
(DEL 20 DE FEBRERO DEL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, DESIGNA FUNCIONES AL INGENIERO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su Artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece en su artículo 17, numeral 6, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece en el artículo 14 que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo distrito;

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N°52 de 1984, establece que los Municipios podrán crear cargos mediante Acuerdo Municipal, y a su vez las funciones serán determinadas por el Concejo Municipal;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer las funciones del Ingeniero Municipal, debido al crecimiento urbano de nuestro Distrito, cuyo objetivo principal debe ser, promover el desarrollo urbano ordenado y sostenible tomando en cuenta nuestra geografía y nuestros recursos naturales.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR las funciones del Ingeniero Municipal las cuales serán descritas en el siguiente artículo.

SEGUNDO: Las Funciones del INGENIERO MUNICIPAL serán las siguientes:

1. Atender y ejercer dentro del Municipio de Boquete, todas las funciones propias de su profesión o servicios, conforme a lo que establece la ley, en materia de desarrollo urbano y dentro de las competencias municipales.
2. Tramitar los permisos de construcción y ocupación de todas las obras que se construyan en el Distrito de Boquete y autorizar los permisos, así como realizar las inspecciones dentro del alcance y objeto, según las competencias del municipio en materia de construcciones, servidumbres, obras públicas y materia de arquitectura, ingeniería y desarrollo urbano.



3. Proponer al Municipio la adopción de normas o procedimientos con criterios técnicos, que se requieran simplificar, adicionar o mejorar con respecto a los trámites existentes.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes (Leyes, Decretos y Acuerdos Municipales) sobre construcciones, servidumbres y desarrollo urbano.
5. Recomendar al Municipio sobre las políticas en Desarrollo y Planificación Urbana en el Distrito de Boquete.
6. Coordinar la aprobación de planos y proyectos de obras que se vayan a realizar en el Distrito de Boquete y todo lo inherente al proceso de aprobación, revisión y fiscalización de dichos proyectos en todo el distrito.
7. Emitir los informes correspondientes a las inspecciones realizadas y solicitadas por los diferentes departamentos municipales.
8. Establecer mecanismos que aceleren la revisión de planos, con el fin de facilitar las inversiones que requiere la comunidad.
9. Velar porque todas las obras y edificaciones construidas en el Distrito de Boquete se realicen conforme a los planos debidamente presentados y verificados en el Departamento de Ingeniería Municipal.
10. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y decretos Municipales de su competencia.
11. Rendir un informe mensual al Municipio de todos los proyectos verificados y aprobados en el Distrito de Boquete.
12. Suspender toda obra de construcción que se esté realizando fuera de la línea de construcción o que esté incumpliendo con las normas, acuerdos o reglamentos de construcción vigentes o lo dispuesto en el permiso emitido.
13. Cumplir con todas las funciones que para esta posición exige la legislación municipal y demás reglamentaciones especiales y cualquier otra función inherente al cargo que le asigne el Alcalde o su superior jerárquico.
14. Emitir informes a las oficinas jurisdiccionales que lo requieran, en todo lo relacionado a materia de construcciones, inspecciones e ingeniería municipal en general.
15. Calcular los impuestos a pagar en Tesorería Municipal por los derechos de construcción y emitir el recibo correspondiente.
16. Aprobar o rechazar los permisos de construcción según lo dispuesto en los Acuerdos Municipales relacionados con el Departamento de Ingeniería.
17. Las que señalan los Acuerdos Municipales conforme a las competencias señaladas a los Municipios en materia de construcción, ingeniería y desarrollo urbano.
18. Y cualquier otra función que designe el Alcalde de acuerdo al cargo que el mismo desempeña.

TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

H.R. Walter Gonzalez
H.R. WALTER GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 20 DE FEBRERO DE 2026**

**"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

H.A. Eduardo Rodriguez
H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Fatima Cortez Guerra
LICDA. FATIMA CORTEZ
 SECRETARIA

Secretaria de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil

CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia su original, el cual reposa en nuestros archivos.



Dado en Boquete a los 23 del mes de Febrero de 2026